

**SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA  
POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA  
15 DE OCTUBRE DE 2015.-**

**ASISTENTES**

**Sr. Alcalde-Presidente**

D. Diego Ant<sup>o</sup>. Conesa Alcaraz

**Sres. Tenientes Alcalde**

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup>. Dolores Guevara Cava

D. Antonio García Hernández

D. Felipe García Provencio

D<sup>a</sup> Eulalia M<sup>a</sup> Carrillo Andreo

D. Antonio José Caja García

D<sup>a</sup> Juana Navarro Guillermo

D. Pedro López Robles.

**Sr. Secretario**

D. David Ré Soriano

En el Salón de sesiones de la Casa Consistorial de Alhama de Murcia a quince de octubre del año dos mil quince.

Debidamente convocados y notificados en forma del orden del día, comprensivo de los asuntos que han de ser objeto por esta Junta para su estudio y resolución, se reunieron bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, en primera convocatoria, los Sres. que al margen se expresan, que integran **la totalidad** de los componentes de la Junta de Gobierno Local, asistido del Sr. Secretario de la Corporación D. David Ré Soriano, para celebrar la sesión extraordinaria correspondiente a este día, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Siendo las catorce horas y treinta minutos, el Sr. Alcalde D. Diego A. Conesa Alcaraz declaró abierta la sesión entrando a tratar los asuntos comprendidos en el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

**PUNTO PRIMERO.- APROBACION, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-**

Enterados del contenido del Borrador del Acta de la sesión ordinaria celebrada el día 06 de septiembre de 2015 que le fue entregada a los Sres. Concejales, se aprueba por unanimidad de todos los Sres. Asistentes.

**PUNTO SEGUNDO.- AUTORIZACIONES ACTAS DE PUESTA EN MARCHA Y FUNCIONAMIENTO DE ACTIVIDADES.-**

Previo examen de los informes técnicos y jurídicos, así como de su estudio correspondiente, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad lo siguiente:

a) Visto el expediente que se tramita en este Ayuntamiento núm. AC XX/XXXX, para la obtención de la licencia municipal para el establecimiento, apertura y funcionamiento de un **taller de reparación de vehículos terrestres** con emplazamiento en la Avda. Antonio Fuertes núm. 24 de esta localidad, a favor de la

mercantil **SOLUCIONES GLOBALES EFICIENTES Sdad. Coop.** con C.I.F. E-73882037.

I.- Que con fecha 17 de agosto de 2015, el Arquitecto Técnico Municipal, emitió informe en el que se hace constar que el emplazamiento está permitido de acuerdo con las determinaciones que establece el vigente Plan General Municipal de Ordenación, no obstante la vía de servicio de la Avda. Antonio fuertes, en ningún caso se utilizará como exposición de vehículos.

El ejercicio de la actividad, objeto del expediente, quedará condicionado en general, a las prescripciones del artículo 214 c) del Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de Junio, así como a las condiciones señaladas en el informe del Ingeniero Técnico Municipal.

II.- Resultando que tramitado el expediente con sujeción a la Ley 4/2009 del Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia, por el Órgano Ambiental del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, en su sesión celebrada el día 02 de octubre de 2015, se ha calificado favorablemente dicho expediente, en base al Informe de fecha 02 de octubre de 2015, emitido por la Ponencia Técnica de este Ayuntamiento, siendo favorable la concesión de la licencia siempre que se cumplan las condiciones expuestas en dicho informe.

III.- Considerando lo establecido en el artículo 5.b) del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, en el artículo 84.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 1 de la vigente Ordenanza Municipal Reguladora sobre la concesión de Licencias de Apertura de Actividades, Industrias, Comercios y Establecimientos.

A la vista de ello, y tras un comentario del asunto, la Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y examinados los informes favorables, emitidos por los Servicios Técnicos Municipales, se acuerda por unanimidad la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

**Primero.-** Conceder la licencia de actividad Núm. AC-XX/XXXX, a petición de la mercantil **SOLUCIONES GLOBALES EFICIENTES Sdad Coop.** para ejercer la actividad **taller de reparación de vehículos terrestres**, con emplazamiento en la Avda. Antonio fuertes núm. 24 de esta localidad, y debiendo cumplir las condiciones siguientes:

a) No podrá comenzar a ejercerse la actividad calificada sin que antes se gire la visita de comprobación por los técnicos competentes, una vez finalizadas las obras, y

obtenga el acta de puesta en marcha y funcionamiento de este Ayuntamiento, ello sin perjuicio de la autorización que proceda obtener de otros organismos.

b) Esta licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

c) Las autoridades municipales o gubernativas podrán ejercer, en la forma prevenida, cuantas facultades y funciones precisen, de conformidad al artículo 125 de la Ley 4/2009, para la comprobación y vigilancia del cumplimiento de las condiciones impuestas.

Se adoptarán las medidas siguientes:

Las del proyecto técnico presentado.

De conformidad al Informe emitido por el Arquitecto Técnico Municipal, no podrá utilizar la vía pública como exposición de vehículos terrestres.

**Residuos:**

Realizará la gestión adecuada de los residuos reciclables o valorizables como papel, cartón vidrio y envases, evitando su destino a vertedero o eliminación. Todo ello a tenor de la Ley 22/2011 de Residuos.

Dado que la actividad genera residuos catalogados como tóxicos y peligrosos, envases de lubricantes y aceites etc; deberá inscribirse como pequeño productos de RTP según el R.D. 833/1998, de Residuos Tóxicos y Peligrosos en la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, y deberá disponer de contrato de recogida con empresa autorizada, debiendo aportar copia de dichos documentos a este Ayuntamiento.

**Ruidos:**

Deberá adoptar las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de los niveles de ruido exigidos en el Decreto 48/1998, de la Consejería de Medio Ambiente.

Una vez realizada la instalación y según lo establecido en el artículo 81 de la Ley 4/2009 el titular comunicará por escrito a este ayuntamiento el comienzo de la actividad presentando la siguiente documentación:

1.- Certificado Final de Obra e Instalaciones, firmado por técnico competente y visado por el colegio oficial correspondiente.

2.- Documentación que acredite el destino de los residuos y vertidos tóxicos y peligrosos, así como datos del gestor autorizado.

3.- Copia de la inscripción como pequeño productor de RTP en la Consejería de Medio Ambiente.

**Segundo.- La mercantil SOLUCIONES GLOBALES EFICIENTES Sdad. Coop.** deberá abonar el importe de las tasas que, provisionalmente, asciende a la cantidad de 231,50€; de conformidad a la Ordenanza Reguladora de la Tasa por la realización de la Actividad Administrativa de Licencia de Apertura de Establecimientos,

**Tercero.-** Notificar en forma esta resolución a la mercantil SOLUCIONES GLOBALES EFICIENTES Sdad. Coop; para su conocimiento y efectos.

**Sexto.-** Comuníquese el presente acuerdo a la Tesorería Municipal a los efectos oportunos.

b) Visto el expediente que se tramita en este Ayuntamiento núm. AC XX/XXXX, para la obtención de la licencia municipal para el establecimiento, apertura y funcionamiento de un **almacén hortofrutícola** con emplazamiento en el Paraje Las Ramblillas, polígono 4 parcelas 30 y 31 de este término municipal, a favor de la mercantil **CERON FRUITS S.L. con C.I.F. B-73890493.**

I.- Que con fecha 18 de septiembre de 2015, el Arquitecto Técnico Municipal, emitió informe en el que se hace constar que el emplazamiento está permitido de acuerdo con las determinaciones que establece el vigente Plan General Municipal de Ordenación, no obstante establece que se deberán cumplir todos los informes adjuntos de la Demarcación de Carreteras y la Dirección General de Ordenación del Territorio y Vivienda.

El ejercicio de la actividad, objeto del expediente, quedará condicionado en general, a las prescripciones del artículo 214 c) del Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de Junio, así como a las condiciones señaladas en el informe del Ingeniero Técnico Municipal.

II.- Resultando que tramitado el expediente con sujeción a la Ley 4/2009 del Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia, por el Órgano Ambiental del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, en su sesión celebrada el día 02 de octubre de 2015, se ha calificado favorablemente dicho expediente, en base al Informe de fecha 02 de octubre de 2015, emitido por la Ponencia Técnica de este Ayuntamiento, siendo favorable la concesión de la licencia siempre que se cumplan las condiciones expuestas en dicho informe.

III.- Considerando lo establecido en el artículo 5.b) del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones

Locales, en el artículo 84.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 1 de la vigente Ordenanza Municipal Reguladora sobre la concesión de Licencias de Apertura de Actividades, Industrias, Comercios y Establecimientos.

A la vista de ello, y tras un comentario del asunto, la Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y examinados los informes favorables, emitidos por los Servicios Técnicos Municipales, se acuerda por unanimidad la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

**Primero.-** Conceder la licencia de actividad Núm. AC-XX/XXXX, a petición de la mercantil **CERON FRUITS S.L.** para ejercer la actividad **almacén hortofrutícola**, con emplazamiento en el Paraje Las Ramblillas polígono 4 parcelas 30 y 31 de este término municipal, y debiendo cumplir las condiciones siguientes:

a) No podrá comenzar a ejercerse la actividad calificada sin que antes se gire la visita de comprobación por los técnicos competentes, una vez finalizadas las obras, y obtenga el acta de puesta en marcha y funcionamiento de este Ayuntamiento, ello sin perjuicio de la autorización que proceda obtener de otros organismos.

b) Esta licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

c) Las autoridades municipales o gubernativas podrán ejercer, en la forma prevenida, cuantas facultades y funciones precisen, de conformidad al artículo 125 de la Ley 4/2009, para la comprobación y vigilancia del cumplimiento de las condiciones impuestas.

Se adoptarán las medidas siguientes:

Las del proyecto técnico presentado.

**Residuos:**

Realizará la gestión adecuada de los residuos reciclables o valorizables como papel, cartón vidrio y envases, evitando su destino a vertedero o eliminación. Todo ello a tenor de la Ley 22/2011 de Residuos.

Dado que la actividad genera residuos catalogados como tóxicos y peligrosos, envases de lubricantes y aceites etc.; deberá inscribirse como pequeño productos de RTP según el R.D. 833/1998, de Residuos Tóxicos y Peligrosos en la Consejería de

Agricultura, Agua y Medio Ambiente, y deberá disponer de contrato de recogida con empresa autorizada, debiendo aportar copia de dichos documentos a este Ayuntamiento. Deberá cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 17 de la Ley 22/2011, relativas a la gestión de los mismos, así como las obligaciones relativas al almacenamiento, mezcla, envasado y etiquetado de residuos, establecidas en el artículo 18.

**Vertidos:**

Deberá obtener la autorización de vertidos de la Confederación Hidrográfica del Segura, y aportar copia a este Ayuntamiento.

**Ruidos:**

Deberá adoptar las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de los niveles de ruido exigidos en el Decreto 48/1998, de la Consejería de Medio Ambiente.

Una vez realizada la instalación y según lo establecido en el artículo 81 de la Ley 4/2009 el titular comunicará por escrito a este ayuntamiento el comienzo de la actividad presentando la siguiente documentación:

- 1.- Certificado Final de Obra e Instalaciones, firmado por técnico competente y visado por el colegio oficial correspondiente.
- 2.- Documentación que acredite el destino de los residuos y vertidos tóxicos y peligrosos, así como datos del gestor autorizado.
- 3.- Informe expedida por Entidad de Control Ambiental que acredite el cumplimiento de las condiciones ambientales incluidas en el proyecto en todas sus partes y en la licencia de actividad.
- 4.- Copia de la inscripción como pequeño productor de RTP en la Consejería de Medio Ambiente.

**Segundo.- La mercantil CERON FRUITS S.L.** deberá abonar el importe de las tasas que, provisionalmente, asciende a la cantidad de 231,50€; de conformidad a la Ordenanza Reguladora de la Tasa por la realización de la Actividad Administrativa de Licencia de Apertura de Establecimientos,

**Tercero.-** Notificar en forma esta resolución a la mercantil CERON FRUITS S.L; para su conocimiento y efectos.

**Cuarto.-** Comuníquese el presente acuerdo a la Tesorería Municipal a los efectos oportunos.

c) Visto el expediente que se tramita en este Ayuntamiento núm. ACXX/XXXX, para la obtención de la licencia municipal para el establecimiento,

apertura y funcionamiento de una actividad de **centro de equitación ecuestre y de ocio** con emplazamiento en el Paraje Barranco de Gebas polígono 3 parcelas 13 y 5 de este término municipal, a favor de la **FUNDACION CAVALLI . con C.I.F. G-73786279**.

I.- Que con fecha 13 de julio de 2015, el Arquitecto Técnico Municipal, emitió informe en el que se hace constar que el emplazamiento está permitido de acuerdo con las determinaciones que establece el vigente Plan General Municipal de Ordenación, no obstante establece que se deberán cumplir todos las condiciones de la Dirección General de Medio Ambiente.

El ejercicio de la actividad, objeto del expediente, quedará condicionado en general, a las prescripciones del artículo 214 c) del Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de Junio, así como a las condiciones señaladas en el informe del Ingeniero Técnico Municipal.

II.- Resultando que tramitado el expediente con sujeción a la Ley 4/2009 del Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia, por el Órgano Ambiental del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, en su sesión celebrada el día 02 de octubre de 2015, se ha calificado favorablemente dicho expediente, en base al Informe de fecha 02 de octubre de 2015, emitido por la Ponencia Técnica de este Ayuntamiento, siendo favorable la concesión de la licencia siempre que se cumplan las condiciones expuestas en dicho informe.

III.- Considerando lo establecido en el artículo 5.b) del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, en el artículo 84.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 1 de la vigente Ordenanza Municipal Reguladora sobre la concesión de Licencias de Apertura de Actividades, Industrias, Comercios y Establecimientos.

A la vista de ello, y tras un comentario del asunto, la Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y examinados los informes favorables, emitidos por los Servicios Técnicos Municipales, se acuerda por unanimidad la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

**Primero.-** Conceder la licencia de actividad Núm. AC-XX/XXXX, a petición de la **FUNDACIÓN CAVALLI** para ejercer la actividad **centro de equitación ecuestre y de ocio**, con emplazamiento en el Paraje Barrancos de Gebas polígono 3 parcelas 13 y 597 de este término municipal, y debiendo cumplir las condiciones siguientes:

a) No podrá comenzar a ejercerse la actividad calificada sin que antes se gire la visita de comprobación por los técnicos competentes, una vez finalizadas las obras, y obtenga el acta de puesta en marcha y funcionamiento de este Ayuntamiento, ello sin perjuicio de la autorización que proceda obtener de otros organismos.

b) Esta licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

c) Las autoridades municipales o gubernativas podrán ejercer, en la forma prevenida, cuantas facultades y funciones precisen, de conformidad al artículo 125 de la Ley 4/2009, para la comprobación y vigilancia del cumplimiento de las condiciones impuestas.

Se adoptarán las medidas siguientes:

Las del proyecto técnico presentado.

**Residuos:**

Realizará la gestión adecuada de los residuos reciclables o valorizables como papel, cartón vidrio y envases, evitando su destino a vertedero o eliminación. Todo ello a tenor de la Ley 22/2011 de Residuos.

Dado que la actividad genera residuos catalogados como tóxicos y peligrosos, como son los restos de medicamentos y envases de éstos, deberá inscribirse como pequeño productos de RTP según el R.D. 833/1998, de Residuos Tóxicos y Peligrosos en la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, y deberá disponer de contrato de recogida con empresa autorizada, debiendo aportar copia de dichos documentos a este Ayuntamiento.

**Vertidos:**

Se evitará la acumulación de orines de los animales en grandes cantidades debiendo ser diseminados o esparcidos por el terreno de la finca.

**Ruidos:**

Deberá adoptar las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de los niveles de ruido exigidos en el Decreto 48/1998, de la Consejería de Medio Ambiente.

Una vez realizada la instalación y según lo establecido en el artículo 81 de la Ley 4/2009 el titular comunicará por escrito a este ayuntamiento el comienzo de la actividad presentando la siguiente documentación:

1.- Certificado Final de Obra e Instalaciones, firmado por técnico competente y visado por el colegio oficial correspondiente.



2.- Documentación que acredite el destino de los residuos y vertidos tóxicos y peligrosos, así como datos del gestor autorizado.

3.- Copia de la inscripción como pequeño productor de RTP en la Consejería de Medio Ambiente.

**Segundo.-** La **FUNDACIÓN CAVALLI** deberá abonar el importe de las tasas que, provisionalmente, asciende a la cantidad de 231,50€; de conformidad a la Ordenanza Reguladora de la Tasa por la realización de la Actividad Administrativa de Licencia de Apertura de Establecimientos,

**Tercero.-** Notificar en forma esta resolución a la **FUNDACIÓN CAVALLI**; para su conocimiento y efectos.

**Cuarto.-** Comuníquese el presente acuerdo a la Tesorería Municipal a los efectos oportunos.

**d)** Visto el expediente que se tramita en este Ayuntamiento núm. AC XX/XXXX, para la obtención de la licencia municipal para el establecimiento, apertura y funcionamiento de una actividad de **policlínica** con emplazamiento en la calle Fuente del Ral núm. 59 de esta localidad, a favor de la mercantil **INVESTIGACIONES, DESARROLLO Y ACTUACIONES S.L.** con C.I.F. B-73.280.166.

I.- Que con fecha 18 de septiembre de 2015, el Arquitecto Técnico Municipal, emitió informe en el que se hace constar que el emplazamiento está permitido de acuerdo con las determinaciones que establece el vigente Plan General Municipal de Ordenación.

El ejercicio de la actividad, objeto del expediente, quedará condicionado en general, a las prescripciones del artículo 214 c) del Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de Junio, así como a las condiciones señaladas en el informe del Ingeniero Técnico Municipal.

II.- Resultando que tramitado el expediente con sujeción a la Ley 4/2009 del Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia, por el Órgano Ambiental del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, en su sesión celebrada el día 02 de octubre de 2015, se ha calificado favorablemente dicho expediente, en base al Informe de fecha 02 de octubre de 2015, emitido por la Ponencia Técnica de este Ayuntamiento, siendo favorable la concesión de la licencia siempre que se cumplan las condiciones expuestas en dicho informe.

III.- Considerando lo establecido en el artículo 5.b) del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, en el artículo 84.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases

del Régimen Local, y en el artículo 1 de la vigente Ordenanza Municipal Reguladora sobre la concesión de Licencias de Apertura de Actividades, Industrias, Comercios y Establecimientos.

A la vista de ello, y tras un comentario del asunto, la Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y examinados los informes favorables, emitidos por los Servicios Técnicos Municipales, se acuerda por unanimidad la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

**Primero.-** Conceder la licencia de actividad Núm. AC-XX/XXXX, a petición de la mercantil **INVESTIGACIONES, DESARROLLOS Y ACTUACIONES S.L.U.** para ejercer la actividad **policlínica**, con emplazamiento en la calle Fuente del Ral núm. 59 de esta localidad, y debiendo cumplir las condiciones siguientes:

a) No podrá comenzar a ejercerse la actividad calificada sin que antes se gire la visita de comprobación por los técnicos competentes, una vez finalizadas las obras, y obtenga el acta de puesta en marcha y funcionamiento de este Ayuntamiento, ello sin perjuicio de la autorización que proceda obtener de otros organismos.

b) Esta licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

c) Las autoridades municipales o gubernativas podrán ejercer, en la forma prevenida, cuantas facultades y funciones precisen, de conformidad al artículo 125 de la Ley 4/2009, para la comprobación y vigilancia del cumplimiento de las condiciones impuestas.

Se adoptarán las medidas siguientes:

Las del proyecto técnico presentado.

**Residuos:**

Realizará la gestión adecuada de los residuos reciclables o valorizables como papel, cartón vidrio y envases, evitando su destino a vertedero o eliminación. Todo ello a tenor de la Ley 22/2011 de Residuos.

Dado que la actividad genera residuos catalogados como tóxicos y peligrosos, deberá gestionar su retirada con gestor autorizado, tanto los de tipo sanitario, como los procedentes de medicamentos.

**Ruidos:**

Deberá adoptar las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de los niveles de ruido exigidos en el Decreto 48/1998, de la Consejería de Medio Ambiente.

Una vez realizada la instalación y según lo establecido en el artículo 81 de la Ley 4/2009 el titular comunicará por escrito a este ayuntamiento el comienzo de la actividad presentando la siguiente documentación:

- 1.- Certificado Final de Obra e Instalaciones, firmado por técnico competente y visado por el colegio oficial correspondiente.
- 2.- Acreditación del destino de los residuos y datos del gestor autorizado.
- 3.- Copia de la inscripción como pequeño productor de RTP en la Consejería de Medio Ambiente.

**Segundo.- La mercantil INVESTIGACIONES, DESARROLLO Y ACTUACIONES S.L.U.** deberá abonar el importe de las tasas que, provisionalmente, asciende a la cantidad de 231,50€; de conformidad a la Ordenanza Reguladora de la Tasa por la realización de la Actividad Administrativa de Licencia de Apertura de Establecimientos,

**Tercero.-** Notificar en forma esta Resolución a la mercantil interesada para su conocimiento y efectos.

**Cuarto.-** Comuníquese el presente acuerdo a la Tesorería Municipal a los efectos oportunos.

e) Visto el expediente que se tramita en este Ayuntamiento núm. AC XX/XXXX, para la obtención de la ampliación de la licencia municipal para el establecimiento, apertura y funcionamiento de una actividad de **explotación avícola con capacidad para 8.270 más hasta un total de 20.270 picos** con emplazamiento en el Polígono 38 parcela 112 de este término municipal, a favor de **A.M.G.** con N.I.F. XXXXXXXXXXXX.

I.- Que con fecha 21 de septiembre de 2015, el Arquitecto Técnico Municipal, emitió informe en el que se hace constar que el emplazamiento está permitido de acuerdo con las determinaciones que establece el vigente Plan General Municipal de Ordenación.

El ejercicio de la actividad, objeto del expediente, quedará condicionado en general, a las prescripciones del artículo 214 c) del Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de

Junio, así como a las condiciones señaladas en el informe del Ingeniero Técnico Municipal.

II.- Resultando que tramitado el expediente con sujeción a la Ley 4/2009 del Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia, por el Órgano Ambiental del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, en su sesión celebrada el día 02 de octubre de 2015, se ha calificado favorablemente dicho expediente, en base al Informe de fecha 02 de octubre de 2015, emitido por la Ponencia Técnica de este Ayuntamiento, siendo favorable la concesión de la licencia siempre que se cumplan las condiciones expuestas en dicho informe.

III.- Considerando lo establecido en el artículo 5.b) del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, en el artículo 84.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 1 de la vigente Ordenanza Municipal Reguladora sobre la concesión de Licencias de Apertura de Actividades, Industrias, Comercios y Establecimientos.

A la vista de ello, y tras un comentario del asunto, la Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y examinados los informes favorables, emitidos por los Servicios Técnicos Municipales, se acuerda por unanimidad la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

**Primero.-** Conceder la ampliación de la licencia de actividad Núm. AC-XX/XXX, a petición de **A.M.G.** para ejercer la actividad **explotación avícola con capacidad para 8.270 más hasta un total de 20.270 picos**, con emplazamiento en el Paraje Casas del Aljibe, polígono 38 parcela 112 de este término municipal, y debiendo cumplir las condiciones siguientes:

a) No podrá comenzar a ejercerse la actividad calificada sin que antes se gire la visita de comprobación por los técnicos competentes, una vez finalizadas las obras, y obtenga el acta de puesta en marcha y funcionamiento de este Ayuntamiento, ello sin perjuicio de la autorización que proceda obtener de otros organismos.

b) Esta licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

c) Las autoridades municipales o gubernativas podrán ejercer, en la forma prevenida, cuantas facultades y funciones precisen, de conformidad al artículo 125 de la Ley 4/2009, para la comprobación y vigilancia del cumplimiento de las condiciones impuestas.

Se adoptarán las medidas siguientes:

Las del proyecto técnico presentado.

**Residuos:**

Realizará la gestión adecuada de los residuos reciclables o valorizables como papel, cartón vidrio y envases, evitando su destino a vertedero o eliminación. Todo ello a tenor de la Ley 22/2011 de Residuos.

Dado que la actividad genera residuos catalogados como tóxicos y peligrosos, como son los restos de medicamentos y envases de éstos, deberá inscribirse como pequeño productor de RTP según el R.D. 833/1998, de Residuos Tóxicos y Peligrosos en la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, y deberá disponer de contrato de recogida con empresa autorizada, debiendo aportar copia de dichos documentos a este Ayuntamiento.

Los residuos consistentes en cadáveres deberán ser eliminados mediante gestor autorizado por la Consejería de Medio Ambiente.

**Ruidos:**

Deberá adoptar las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de los niveles de ruido exigidos en el Decreto 48/1998, de la Consejería de Medio Ambiente.

Una vez realizada la instalación y según lo establecido en el artículo 81 de la Ley 4/2009 el titular comunicará por escrito a este ayuntamiento el comienzo de la actividad presentando la siguiente documentación:

- 1.- Certificado Final de Obra e Instalaciones, firmado por técnico competente y visado por el colegio oficial correspondiente.
- 2.- Acreditación del destino de los residuos y datos del gestor autorizado.
- 3.- Copia de la inscripción como pequeño productor de RTP en la Consejería de Medio Ambiente.

**Segundo.- A.M.G.** deberá abonar el importe de las tasas que, provisionalmente, asciende a la cantidad de 231,50€; de conformidad a la Ordenanza Reguladora de la Tasa por la realización de la Actividad Administrativa de Licencia de Apertura de Establecimientos,

**Tercero.-** Notificar en forma esta Resolución a A.M.G. para su conocimiento y efectos.

**Cuarto.-** Comuníquese el presente acuerdo a la Tesorería Municipal a los efectos oportunos.

f) Visto el expediente que se tramita en este Ayuntamiento núm. AC XX/XXXX, para la obtención de la licencia municipal para el establecimiento, apertura y funcionamiento de una actividad de **almacenaje y distribución de envases, embalajes y maquinaria para el sector hortofrutícola y montaje de cajas de cartón** con emplazamiento en la Avda. de Suiza, parcelas 143, y 144 del Parque Industrial de Alhama de este término municipal, a favor de la mercantil **FRUVERPACK S.L.U.** con C.I.F. B-03.811.635.

I.- Que con fecha 21 de septiembre de 2015, el Arquitecto Técnico Municipal, emitió informe en el que se hace constar que el emplazamiento está permitido de acuerdo con las determinaciones que establece el vigente Plan General Municipal de Ordenación.

El ejercicio de la actividad, objeto del expediente, quedará condicionado en general, a las prescripciones del artículo 214 c) del Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de Junio, así como a las condiciones señaladas en el informe del Ingeniero Técnico Municipal.

II.- Resultando que tramitado el expediente con sujeción a la Ley 4/2009 del Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia, por el Órgano Ambiental del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, en su sesión celebrada el día 02 de octubre de 2015, se ha calificado favorablemente dicho expediente, en base al Informe de fecha 02 de octubre de 2015, emitido por la Ponencia Técnica de este Ayuntamiento, siendo favorable la concesión de la licencia siempre que se cumplan las condiciones expuestas en dicho informe.

III.- Considerando lo establecido en el artículo 5.b) del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, en el artículo 84.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 1 de la vigente Ordenanza Municipal Reguladora sobre la concesión de Licencias de Apertura de Actividades, Industrias, Comercios y Establecimientos.

A la vista de ello, y tras un comentario del asunto, la Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y examinados los informes favorables, emitidos por los Servicios Técnicos Municipales, se acuerda por unanimidad la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

**Primero.-** Conceder la licencia de actividad Núm. AC-XX/XXXX, a petición de la mercantil **FRUVERPACK S.L.U.** para ejercer la actividad **almacenaje y distribución de envases, embalajes y maquinaria para el sector hortofrutícola y montaje de cajas de cartón**, con emplazamiento en la Avda. Suiza parcelas 143 y 144 del Parque Industrial de Alhama de este término municipal, y debiendo cumplir las condiciones siguientes:

a) No podrá comenzar a ejercerse la actividad calificada sin que antes se gire la visita de comprobación por los técnicos competentes, una vez finalizadas las obras, y obtenga el acta de puesta en marcha y funcionamiento de este Ayuntamiento, ello sin perjuicio de la autorización que proceda obtener de otros organismos.

b) Esta licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

c) Las autoridades municipales o gubernativas podrán ejercer, en la forma prevenida, cuantas facultades y funciones precisen, de conformidad al artículo 125 de la Ley 4/2009, para la comprobación y vigilancia del cumplimiento de las condiciones impuestas.

Se adoptarán las medidas siguientes:

Las del proyecto técnico presentado.

**Residuos:**

Realizará la gestión adecuada de los residuos reciclables o valorizables como papel, cartón vidrio y envases, evitando su destino a vertedero o eliminación. Todo ello a tenor de la Ley 22/2011 de Residuos.

Dado que la actividad genera residuos catalogados como tóxicos y peligrosos, como son los envases, aceites e hidrocarburos, deberá inscribirse como pequeño productos de RTP según el R.D. 833/1998, de Residuos Tóxicos y Peligrosos en la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, y deberá disponer de contrato de recogida con empresa autorizada, debiendo aportar copia de dichos documentos a este Ayuntamiento. Así mismo deberá cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 17 de la Ley 22/2011, relativas a la gestión de los mismos, así como las obligaciones relativas al almacenamiento, mezcla, envasado y etiquetado de residuos establecidas en el artículo 18.

**Ruidos:**

Deberá adoptar las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de los niveles de ruido exigidos en el Decreto 48/1998, de la Consejería de Medio Ambiente.

Una vez realizada la instalación y según lo establecido en el artículo 81 de la Ley 4/2009 el titular comunicará por escrito a este ayuntamiento el comienzo de la actividad presentando la siguiente documentación:

- 1.- Certificado Final de Obra e Instalaciones, firmado por técnico competente y visado por el colegio oficial correspondiente.
- 2.- Acreditación del destino de los residuos y datos del gestor autorizado.
- 3.- Copia del documento de Registro Industrial expedido por la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

**Segundo.- La mercantil FRUVERPACK S.L.U.** deberá abonar el importe de las tasas que, provisionalmente, asciende a la cantidad de 231,50€; de conformidad a la Ordenanza Reguladora de la Tasa por la realización de la Actividad Administrativa de Licencia de Apertura de Establecimientos,

**Tercero.-** Notificar en forma esta Resolución a la mercantil interesada para su conocimiento y efectos.

**Cuarto.-** Comuníquese el presente acuerdo a la Tesorería Municipal a los efectos oportunos.

#### **PUNTO TERCERO.- INSTANCIAS.-**

Previo examen de los informes técnicos y jurídicos, así como de su estudio correspondiente, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad lo siguiente:

a) Visto el escrito presentado por la Empresa Concesionaria del servicio de Agua y Alcantarillado, **SOCAMEX, S.A.U.** para la aprobación del listado cobratorio correspondiente al **3º trimestre de 2015**, cuyo importe asciende a la cantidad de **NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS DE EURO (957.671'90 €)**.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

1º.- Aprobar el listado cobratorio de los recibos de Abastecimiento de Agua y Alcantarillado, correspondiente al **3º trimestre de 2015**, cuyo importe asciende a la cantidad de **NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS DE EURO (957.671'90 €)**.



2º.- Que se efectúen los cargos correspondientes a la Empresa SOCAMEX S.A.U..

b) Visto el informe de la Empresa de Gestión de la Oficina de Atención al Contribuyente del Ayuntamiento de Alhama de Murcia de fecha 13 de octubre de 2015, sobre Solicitud fraccionamiento de pago de la liquidación nº **XXXXXXXXXXXX/XXXX**, por el concepto de **APROVECHAMIENTOS URBANÍSTICOS: Construcción de elementos rotacionales de sistemas generales Plan Parcial “La Ermita Resort”**, Fraccionamiento de pago del Impuesto sobre Bienes Inmuebles 2015, por un importe de **44.580,40 €.**, y en el cual se recoge lo siguiente:

**INTERESADO:** J.F.V.M. NIF: XXXXXXXXXX, en su nombre y en representación de M.J.B.G. NIF: XXXXXXXXXX; A.V.M. NIF: XXXXXXXXXX, en su nombre y en representación de S.S.G. NIF: XXXXXXXXXX; y D.V.M. NIF: XXXXXXXXXX; todos ellos en representación de **HERMANOS VILLAESCUSA CB CIF: E73337784.**

**ASUNTO:** Solicitud fraccionamiento de pago de la liquidación nº **XXXXXXXXXXXX/XXXX**, por el concepto de **APROVECHAMIENTOS URBANÍSTICOS: Construcción de elementos dotacionales de sistemas generales Plan Parcial “La Ermita Resort”**, por importe de **44.580,40 €**

Visto el escrito presentado por los interesados en fecha **24/09/2015** en el **Registro de la CARM de la O.C.A.G. de San Javier, con de entrada en este Ayuntamiento el 29/09/2015 con registro nº XXXXXXXXXX**, en relación con el asunto de referencia, **INFORMO:**

**RESULTANDO:** Que el interesado pone de manifiesto que dificultades de tesorería, que le impiden hacer frente al pago del importe resultante de la deuda indicada. A tal efecto, solicita un fraccionamiento de la deuda en 9 años o se acuerde un calendario alternativo al fin de proceder al fraccionamiento. No aporta garantía.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 29.2 de Ordenanza General de Gestión y Recaudación de Tributos Locales y Resto de Ingresos de Derecho Público establece que, en todo caso, el IBI sólo podrá ser fraccionado o aplazado durante 12 meses como máximo. Así mismo, el artículo 32.1 de dicha Ordenanza previene que, si la deuda excede de **18.000,00 € o cuando se trate de aplazamientos superiores a 6 meses.** En caso contrario, quedará sin efecto el acuerdo de concesión.

**CONSIDERANDO:** Que según lo dispuesto en el artículo 65.3 de la Ley General Tributaria, las deudas aplazadas o fraccionadas deberán garantizarse en los términos previstos en el artículo 82 de esta ley en la normativa recaudatoria. En concordancia con lo establecido en el artículo 48.2 del Reglamento General de Recaudación, el cual dispone

que la garantía cubrirá el importe de la deuda en período voluntario, de los intereses de demora que genere el aplazamiento y un 25 % de la suma de ambas partidas.

**CONSIDERANDO:** Que en virtud del apartado 4 del citado artículo 65, cuando la totalidad de la deuda aplazada o fraccionada se garantice con aval solidario de entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca o mediante certificado de seguro de caución, el interés exigible será el interés legal que corresponda hasta la fecha del ingreso.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 48.7 del Reglamento General de Recaudación, establece que transcurrido el plazo de 2 meses sin haberse formalizado las garantías, las consecuencias serán las siguientes: a) Si la solicitud fue presentada en periodo voluntario de ingreso, se iniciará el período ejecutivo al día siguiente de aquel en que finalizó el plazo para la formalización de las garantías; b) si la solicitud fue presentada en periodo ejecutivo de ingreso, deberá continuar el procedimiento de apremio.

Por lo que su virtud, **INFORMO:**

**1º) El fraccionamiento propuesto es el siguiente:**

**EXPTE. Nº: 191/2015**

Fracción	Fecha Vencimiento	Importe Fracción	Fracción	Fecha Vencimiento	Importe Fracción
01	20/11/2015	11.186,51 €			
02	20/11/2016	11.675,44 €			
03	20/11/2017	12.163,04 €			
04	20/05/2018	12.404,83 €			
PRINCIPAL	INTERESES DECL.	RECARGOS	INTERESES FRAC.	COSTAS	TOTAL DEUDA
44.580,40 €	0,00 €	0,00 €	2.849,42 €	0,00 €	47.429,82 €

**DETALLE DE LA GARANTIA A APORTAR:**

PRINCIPAL	INTERESES	TOTAL DEUDA	INCREMENTO 25 %	IMPORTE GARANTIA
44.580,40 €	2.849,42 €	47.429,82 €	11.857,46 €	59.287,28 €

2º) Requerir garantía suficiente por importe de 59.287,28 €, para garantizar el expediente de aplazamiento anterior, **debiéndola aportar en el plazo de 2 meses desde la notificación de su concesión**

La Junta de Gobierno Local se da por enterada y tras un comentario del asunto acuerda por unanimidad lo siguiente:

1º) Aprobar el fraccionamiento propuesto por el interesado es el siguiente:

**EXPTE. Nº: 191/2015**

Fracción	Fecha Vencimiento	Importe Fracción	Fracción	Fecha Vencimiento	Importe Fracción
01	20/11/2015	11.186,51 €			
02	20/11/2016	11.675,44 €			
03	20/11/2017	12.163,04 €			
04	20/05/2018	12.404,83 €			

  

PRINCIPAL	INTERESES DECL.	RECARGOS	INTERESES FRAC.	COSTAS	TOTAL DEUDA
44.580,40 €	0,00 €	0,00 €	2.849,42 €	0,00 €	47.429,82 €

**DETALLE DE LA GARANTIA A APORTAR:**

PRINCIPAL	INTERESES	TOTAL DEUDA	INCREMENTO 25 %	IMPORTE GARANTIA
44.580,40 €	2.849,42 €	47.429,82 €	11.857,46 €	<b>59.287,28 €</b>

**2º) Requerir garantía suficiente por importe de 59.287,28 €, para garantizar el expediente de aplazamiento anterior,** debiéndola aportar en el plazo de 2 meses desde la notificación de su concesión

3º.- Notificar el presente acuerdo al interesado para su conocimiento y efectos, haciéndole saber los recursos que procedan y comunicar a la Oficina de Atención al Contribuyente y a la Tesorería Municipal a los efectos oportunos.

c) Visto el escrito con registro nº XXXXX/XX con fecha 29 de septiembre, presentado por J.J.A.L. con NIF XXXXXXXXXX, en nombre y representación de la mercantil **DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE ALIMENTACIÓN, SA** con CIF. A-28164754 y con domicilio en Polígono Industrial PTE Lro C.B. nº 3; 03300 Orihuela (Alicante), por la que solicita se le conceda la devolución de una fianza que por importe de 500'00 euros depositó para garantizar las infraestructuras públicas a las que pudiera afectar la realización de las obras de "Alicatado y pintura de la fachada, y cambio de las placas de falso techo y suelo" en el supermercado DIA, sito en calle Servero Ochoa de la Localidad, según la licencia que le fue concedida mediante decreto del Concejal Delegado de Urbanismo de fecha 26 de enero de 2015.

La Junta de Gobierno Local, se da por enterada de ello y visto el informe favorable del Arquitecto Técnico Municipal, y el de Tesorería, y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

1º.- Devolver a la mercantil **DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE ALIMENTACIÓN, SA** la fianza en **metálico**, que por importe de 500'00 euros

depositó para responder de la correcta realización de las obras antes referenciadas, debiendo presentar para su devolución el original de la Carta de Pago de depósito.

2º.- Que se notifique a la mercantil interesada y a la Tesorería Municipal, a los efectos oportunos.

d) Visto el escrito con registro nº XXXXX/XX con fecha 06 de octubre, presentado por E.B.G. con NIF XXXXXXXXXXX, y con domicilio en XXXXXXXXXXXX de esta localidad, por la que solicita se le conceda la devolución de una fianza que por importe de 600'00 euros depositó para garantizar las infraestructuras públicas a las que pudiera afectar la realización de las obras de "Reforma de local" en calle Miguel Ángel Blanco, s/nº de la Localidad, según la licencia que le fue concedida mediante decreto del Concejal Delegado de Urbanismo de fecha 17 de abril de 2015.

La Junta de Gobierno Local, se da por enterada de ello y visto el informe favorable del Arquitecto Técnico Municipal, y el de Tesorería, y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

1º.- Devolver a **E.B.G.** la fianza en **metálico**, que por importe de 600'00 euros depositó para responder de la correcta realización de las obras antes referenciadas, debiendo presentar para su devolución el original de la Carta de Pago de depósito.

2º.- Que se notifique a la interesada y a la Tesorería Municipal, a los efectos oportunos.

e) Visto el escrito con registro nº XXXXX/XX con fecha 29 de septiembre, presentado por F.C.C., como secretario administrador de la "FUNDACIÓN FRANCISCO MUNUERA MARTÍNEZ", con CIF: G-73388480 con domicilio en C/ Constantino López nº 23 de esta localidad, en el que expone que la Fundación que represento viene prestando sus servicios de ayuda al discapacitado desde el año 2008, en los locales que posee en calle Colón nº 49 bajo.

Para el pago de los servicios que presta, esta fundación recibe diferentes subvenciones, ayudas y donaciones de diferentes organismos. Dada la situación económica actual, éstas se ha reducido de forma considerable, lo que ha provocado continuos déficit presupuestarios que han sido cubiertos por el patrimonio de la fundación, hoy muy reducido.

Solicito, en nombre y representación de la Fundación, autorización para la venta de flores frescas en la puerta del Cementerio entre los días 23 de octubre al 3 de noviembre de 2015, ambos inclusive.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

**Primero.-** Autorizar a la FUNDACIÓN FRANCISCO MUNUERA MARTÍNEZ para la ocupación de la vía pública con emplazamiento en la puerta del Cementerio durante los días 23 de octubre al 3 de noviembre de 2015, ambos inclusive, para la venta de flores. Quedando pendiente de la visita técnica de inspección de la liquidación correspondiente a la ocupación del dominio público local.

**Segundo.-** Apercibir a la FUNDACIÓN FRANCISCO MUNUERA MARTÍNEZ, que cualesquiera daños o desperfectos que se causen en la zona ocupada por el puesto de flores, serán de su exclusiva responsabilidad, así como en viandantes y vehículos, declinado este Ayuntamiento toda responsabilidad.

Apercibir a la **FUNDACIÓN FRANCISCO MUNUERA MARTÍNEZ**, que el personal que se utilice para la venta de flores deberá de estar dado de alta en el Régimen que corresponda en la Seguridad Social.

**Tercero.-** Notifíquese la presente resolución a la interesada Fundación con la expresión de los recursos que procedan, a la Policía Local y a la Tesorería Municipal.

- **Por parte del Alcalde-Presidente** se pone de manifiesto la urgencia de las siguientes solicitudes de Autorización de la ocupación de la vía pública para la venta de flores.

Se motiva la urgencia de decidir sobre estas Solicitudes.

A continuación se somete a votación la urgencia efectuada esta, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de todos los Sres. asistentes, la urgencia de dicha propuesta.

**f)** Visto el escrito con número de registro de entrada XXXXX/XX de fecha 08 de octubre de 2015, presentado por G.M.C. con N.I.F. XXXXXXXXXXX, en nombre y representación de la mercantil FLORES MARIN S.L. con C.I.F. B-73298192, y domicilio en la Crta de Cartagena-Venta Los Rafaeles de esta localidad, mediante el cual solicita autorización para la ocupación de la vía pública con emplazamiento en la calle Sánchez Vivancos con motivo de la festividad del día del padre, para la venta de flores, durante los días 29, 30 y 31 de marzo del presente año.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

**Primero.-** Autorizar a la mercantil FLORES MARIN S.L. para la ocupación de la vía pública con emplazamiento en la calle Sánchez Vivancos durante los días 29,

30,31 de octubre de 2015, en el horario comprendido entre las 07:00 a 22:00 horas, para la venta de flores. Quedando pendiente de la visita técnica de inspección de la liquidación correspondiente a la ocupación del dominio público local.

**Segundo.-** Apercibir a la mercantil FLORES MARIN S.L., que cualesquiera daños o desperfectos que se causen en la zona ocupada por el puesto de flores, serán de su exclusiva responsabilidad, así como en viandantes y vehículos, declinado este Ayuntamiento toda responsabilidad.

Apercibir a la mercantil FLORES MARIN, S.L., que el personal que se utilice para la venta de flores deberá de estar dado de alta en el Régimen que corresponda en la Seguridad Social.

**Tercero.-** G.M.C. deberá personarse en el Almacén Municipal para la retirada de los discos de prohibido estacionar, y vallas.

**Cuarto.-** Notifíquese la presente resolución a la interesada mercantil con la expresión de los recursos que procedan, así como a la Policía Local y a la Tesorería Municipal.

g) Visto el escrito con número de registro de entrada XXXXX/XX de fecha 08 de octubre de 2015, presentado por G.M.C. con N.I.F. XXXXXXXXXX, en nombre y representación de la mercantil FLORES MARIN S.L. con C.I.F. B-73298192, y domicilio en la Ctra. de Cartagena-Venta Los Rafaeles de esta localidad, mediante el cual solicita autorización para la ocupación de la vía pública con emplazamiento en la calle Moreras nº 16 con motivo de la festividad del día del padre, para la venta de flores, durante los días 29, 30 y 31 de marzo del presente año.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

**Primero.-** Autorizar a la mercantil FLORES MARIN S.L. para la ocupación de la vía pública con emplazamiento en la calle Moreras durante los días 29, 30,31 de octubre de 2015, en el horario comprendido entre las 07:00 a 22:00 horas, para la venta de flores. Quedando pendiente de la visita técnica de inspección de la liquidación correspondiente a la ocupación del dominio público local.

**Segundo.-** Apercibir a la mercantil FLORES MARIN S.L., que cualesquiera daños o desperfectos que se causen en la zona ocupada por el puesto de flores, serán de su exclusiva responsabilidad, así como en viandantes y vehículos, declinado este Ayuntamiento toda responsabilidad.

Apercibir a la mercantil FLORES MARIN, S.L., que el personal que se utilice para la venta de flores deberá de estar dado de alta en el Régimen que corresponda en la Seguridad Social.

**Tercero.-** G.M.C., deberá personarse en el Almacén Municipal para la retirada de los discos de prohibido estacionar, y vallas.

**Cuarto.-** Notifíquese la presente resolución a la interesada mercantil con la expresión de los recursos que procedan, así como a la Policía Local y a la Tesorería Municipal.

**h)** Visto el escrito con número de registro de entrada XXXXX/XX de fecha 06 de octubre de 2015, presentado por D.M.P. con N.I.F. XXXXXXXXXXX, y domicilio en XXXXXXXXXXXXX de esta localidad, mediante el cual solicita autorización para la ocupación de la vía pública con emplazamiento en la calle Fuente del Ral con motivo de la festividad del día de todos los santos, para la venta de flores, durante los días 28, 29, 30 y 31 de octubre del presente año.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

**Primero.-** Autorizar a D.M.P. para la ocupación de la vía pública con emplazamiento en la calle Federico García Lorca durante los días 28, 29, 30 y 31 de octubre, en el horario comprendido entre las 07:00 a 22:00 horas, para la venta de flores. Quedando pendiente de la visita técnica de inspección de la liquidación correspondiente a la ocupación del dominio público local.

**Segundo.-** Apercibir a D.M.P., que cualesquiera daños o desperfectos que se causen en la zona ocupada por el puesto de flores, serán de su exclusiva responsabilidad, así como en viandantes y vehículos, declinado este Ayuntamiento toda responsabilidad.

Apercibir a D.M.P., que el personal que se utilice para la venta de flores deberá de estar dado de alta en el Régimen que corresponda en la Seguridad Social.

**Cuarto.-** Notifíquese la presente resolución al interesado con la expresión de los recursos que procedan, así como a la Policía Local y a la Tesorería Municipal.

#### **PUNTO CUARTO.- APROBACIÓN DE PROPUESTAS.-**

**a) PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS Y SERVICIOS DE ADJUDICAR EL CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIAS PARA LA MEJORA DE EFICIENCIA**

**ENERGÉTICA EN ALUMBRAO PÚBLICO DEL BARRIO VIRGEN DE LOS DOLORES ZONA NORTE Y POLIDEPORTIVO EL PRAICO. P.O.S. 2015.-**

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal Delegado de Obras y Servicios, en la que dice: Por Providencia de Alcaldía de fecha 7 de julio de 2015, se autorizó iniciar expediente para la contratación, por procedimiento abierto con base en varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria, para el **SUMINISTRO E INSTALACION DE LUMINARIAS PARA LA MEJORA DE EFICIENCIA ENERGETICA EN ALUMBRADO PUBLICO DEL BARRIO VIRGEN DE LOS DOLORES ZONA NORTE Y POLIDEPORTIVO EL PRAICO. P.O.S. 2015**, por cuantía de CIENTO QUINCE MIL SEISCIENTOS UN EURO CON CUARENTA Y SIETE CENTIMOS DE EURO (**115.601,47 €**), más VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS CON TREINTA Y UN CENTIMOS DE EURO (**24.276,31 €**) correspondientes al I.V.A. (21%), a la baja.

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de julio de 2015, se resolvió aprobar expediente de contratación y disponer la apertura de Procedimiento Abierto, se aprobaron el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas, y se aprobó el gasto. Por último se acordó realizar la oportuna publicación en el BORM.

Tras la publicación y la recepción de las ofertas, y una vez celebradas varias sesiones de la Mesa de Contratación, con fecha 22 de septiembre de 2015, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, se acordó CLASIFICAR según el informe técnico emitido y en función de la valoración que en el mismo se contiene, detalla y justifica, a las empresas que siguen en licitación en este procedimiento, en primer lugar a la mercantil ELECTROMUR S.A. con 14 puntos.

Así mismo, se acordó REQUERIR a la mercantil citada para que, en el plazo de diez días hábiles a partir del siguiente a aquel en el cual haya recibido el requerimiento, presente, en caso de no haberlo presentado con anterioridad, la documentación justificativa legalmente exigida, con los apercibimientos legales en el caso de no cumplir con el requerimiento. Tal acuerdo fue notificado a la mercantil con fecha 5 de octubre de 2015.

Con fecha 9 de octubre de 2015, la mercantil ha entregado toda la documentación solicitada.

Por lo anteriormente expuesto, a la Junta de Gobierno Local, propongo la adopción de los correspondientes acuerdos.



La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

**PRIMERO.- ADJUDICAR** el contrato de **SUMINISTRO E INSTALACION DE LUMINARIAS PARA LA MEJORA DE EFICIENCIA ENERGETICA EN ALUMBRADO PUBLICO DEL BARRIO VIRGEN DE LOS DOLORES ZONA NORTE Y POLIDEPORTIVO EL PRAICO. (P.O.S. 2015)**, a la mercantil **ELECTROMUR S.A.** con C.I.F: A-30025886 y domicilio en Carretera de El Palmar , 530 CP 30120 EL PALMAR (MURCIA) por **importe de 92.425,91 € (NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO EUROS CON NOVENTA Y UN CENTOMOS DE EURO)**, más la cantidad de **19.409,44 € (DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS NUEVE EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CENTIMOS DE EURO)**, en concepto de 21% de IVA, en las condiciones establecidas en los pliegos que han regido esta contratación y en las condiciones de su oferta.

**SEGUNDO.-** La adjudicación a la mercantil reseñada se justifica, en resumen, en los siguientes datos: Se ha emitido informe técnico, que consta en el expediente, detallado y específico, en el que el técnico competente valora y establece los aspectos más sobresalientes de la oferta de la mercantil que justifican su elección, otorgándole la máxima puntuación a la mercantil adjudicataria, y así mismo ha sido asumido por la Mesa de Contratación y, en definitiva por parte de la Junta de Gobierno Local.

**TERCERO.-** La formalización documental del contrato administrativo se realizará, como máximo, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a aquel en el que se reciba la notificación de la adjudicación por parte de la mercantil adjudicataria.

**CUARTO.- NOTIFICAR** a la empresa adjudicataria y al resto de las empresas licitadoras, así como comunicar a Intervención Municipal y al Ingeniero Técnico Industrial Municipal, y proceder a la publicación de esta adjudicación y de la formalización del contrato en el BORM y en perfil del contratante del ayuntamiento de Alhama de Murcia ([www.alhamademurcia.es](http://www.alhamademurcia.es)).

**QUINTO.-** Facultar al Sr. Alcalde para cuanto requiera la ejecución de estos acuerdos.

- **Por parte de la Concejala de Educación** se pone de manifiesto la urgencia de la Propuesta de Clasificar y Requerir Documentación a la Primera Clasificada de la Contratación del Servicio de Actividades de Ocio y Tiempo Libre en los Centros Educativos Públicos de Alhama de Murcia y Escuela Unitarias de Pedanías, “Un Ratito Más”.

Se motiva la urgencia de decidir sobre esta Propuesta.

A continuación se somete a votación la urgencia efectuada esta, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de todos los Sres. asistentes, la urgencia de dicha propuesta.

**b) PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE EDUCACIÓN DE CLASIFICAR Y REQUERIR DOCUMENTACIÓN A LA PRIMERA CLASIFICADA DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ACTIVIDADES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE EN LOS CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS DE ALHAMA DE MURCIA Y ESCUELAS UNITARIAS EN PEDANÍAS, “UN RATITO MAS”.-**

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta de la Concejala Delegada de Educación, en la que dice: Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de septiembre de 2015 se aprobó el expediente de contratación y se dispuso la apertura de procedimiento negociado sin publicidad, con base en varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria del servicio de actividades de ocio y tiempo libre en los Centros Educativos Públicos de Alhama de Murcia y Escuelas Unitarias de Pedanías, “ un ratito más”, se aprobó el gasto por cuantía total máxima de 50.004,00 € y duración de una anualidad, y por último, se acordó enviar invitación , al menos a tres empresas del sector, para que, en su caso, presentasen ofertas y poder formalizar contrato con la más idónea según lo dispuesto en los pliegos aprobados.

Por parte de los servicios Técnico-Administrativos de este ayuntamiento se procedió a enviar invitación a cinco entidades de esta localidad que se entendieron idóneas. Cumplido el plazo de presentación de ofertas se presentaron dos:

Nº 1.- Ecoespaña, S.L

Nº 2.- Asociación para la Promoción del Ocio y Tiempo Libre “Animunis”

Con fecha 14 de octubre de 2015, se procedió a la apertura de las ofertas, comprobándose que ambas cumplían con los requisitos exigidos en los Pliegos. Abiertos los sobres B, se entregó el contenido del mismo, al Funcionario Responsable de la Concejalía de Educación, para la emisión de informe- valoración de las ofertas.

Con fecha 15 de octubre de 2015 se ha emitido informe de valoración por parte del Funcionario Responsable de la Concejalía de Educación, en cuyo informe, que consta al expediente, de manera extensa y pormenorizada se procede a la valoración de ambas ofertas, con el resultado siguiente:

“El Técnico Municipal que suscribe de acuerdo con lo ordenado por el Órgano de Contratación que tiene como objeto el estudio de las ofertas presentadas para la contratación del servicio de actividades de ocio y tiempo libre en los centros educativos públicos de Alhama de Murcia y Escuelas Unitarias de pedanías durante el curso 2015/2016 denominado “Un ratito más”, informa:

Que según el pliego de cláusulas Administrativas Particulares y condiciones técnicas, que han de regir la contratación, mediante procedimiento negociado sin publicidad del servicio, en cuanto al procedimiento de adjudicación se han presentado dos ofertas en plazo y forma: la Asociación para la Promoción del Ocio y Tiempo Libre de niños, jóvenes y adultos ANIMUNIS y ECOESPUÑA, S.L. y paso a valorar las memorias explicativas y mejoras de las ofertas presentadas de cada una.

1.- Oferta presentada por ECOESPUÑA S.L.:

1.1.- Memoria explicativa:

La estructura y coherencia general del proyecto es correcta, realista y ajustada como establece el Pliego Técnico.

La Temporalización se establece por colegios y por talleres.

Los contenidos y actividades son correctos pero muy resumidos y en el caso de las actividades deportivas, inglés o informática no contemplan los distintos niveles por edades a las que van dirigidas.

La metodología es la apropiada especificando algunos criterios del taller de ajedrez y de informática aplicados a los tres ciclos de primaria, actualmente son dos tramos. Hubiera sido deseable incluir otros talleres donde la metodología es muy importante como el taller de inglés.

En cuanto a los recursos y medios son correctos pero falta una clasificación de materiales para las actividades por talleres y no tan generales.

Los recursos humanos que se proponen son los ajustados al Pliego Técnico.

Buen proceso de evaluación y seguimiento pero hubiera sido interesante aportar los impresos de evaluación, hojas de evaluación de monitores, profesores, seguimiento, etc...

Como resultado valoramos cada apartado de memoria de la siguiente manera:

- Estructura y coherencia general del proyecto: 0,5 puntos.
  - Objetivos: 0,25 puntos.
  - Contenidos y actividades: 0,5 puntos
  - Temporalización: 0,25 puntos.
  - Medios económicos, técnicos, materiales y humanos: 0,75 puntos.
  - Evaluación: 0,25 puntos.
- Total de puntuación: 2,5 puntos.

1.2.- Mejoras:

La empresa ECOESPUÑA S.L. se compromete a:

- 1.- Realización de una Escuela de Semana Santa = 1,5 puntos.
- 2.- Realización de una Escuela de Navidad = 1,5 puntos.
- 3.- Integración de los grupos de alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo = 1,5 puntos.

4.- Atención a las Pedanías en caso de que existiera demanda (un día a la semana) = 1 punto.

5.- Apertura, cierre y control de las pistas deportivas de los tres colegios públicos todos los sábados por la tarde en horario a convenir = 1,5 puntos.

El total del apartado de mejoras es de 7 puntos.

La suma de los apartados 1 y 2 hacen un total de 9,5 puntos para la oferta presentada por ECOESPUÑA S.L.

2.- Oferta presentada por la Asociación para la Promoción del Ocio y Tiempo Libre de niños, jóvenes y adultos ANIMUNIS.

2.1.- Memoria explicativa:

La estructura y coherencia general del proyecto es muy buena, destacando el desarrollo equilibrado y detallado en todos los apartados de la memoria.

Los objetivos están perfectamente desarrollados y especificados partiendo de los generales y concretando por contenidos conceptuales, procedimentales y actitudinales, así como desarrollo de las competencias.

La Temporalización es correcta por colegios y talleres.

Los contenidos y actividades están muy bien desarrollados por talleres y tramos educativos: Educación Infantil, 1º y 2º de E. Primaria y 3º a 6º de E. Primaria, incluyendo en cada una los objetivos, recursos espaciales, materiales y humanos necesarios y desarrollo de los contenidos.

Los medios económicos, técnicos, materiales y humanos están perfectamente especificados y desarrollados en espacios monitores y material necesario de cada taller.

La metodología es correcta y en la evaluación destaca la inclusión de las fichas de evaluación de alumnos, hubiera sido interesante incluir los modelos de fichas de registro diario de asistencia, registro de incidencias y memoria final.

Como resultado valoramos cada apartado de memoria de la siguiente manera:

- Estructura y coherencia general del proyecto: 0,5 puntos.
  - Objetivos: 0,25 puntos.
  - Contenidos y actividades: 0,75 puntos
  - Temporalización: 0,25 puntos.
  - Medios económicos, técnicos, materiales y humanos: 1 puntos.
  - Evaluación: 0,20 puntos
- Total de puntuación: 2,95 puntos.

2.2.- Mejoras:

Se ofrece como mejora el que la Asociación Para la Promoción del Ocio y Tiempo Libre de niños, jóvenes y adultos ANIMUNIS:

- 1.- Realización de una Escuela de Semana Santa = 1,5 puntos.
  - 2.- Realización de una Escuela de Navidad = 1,5 puntos.
  - 3.- Integración de los grupos de alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo = 1,5 puntos.
  - 4.- Atención a las Pedanías en caso de que existiera demanda (un día a la semana) = 1 punto.
  - 5.- Apertura, cierre y control de las pistas deportivas de los tres colegios públicos todos los sábados por la tarde en horario a convenir = 1,5 puntos.
- El total del apartado de mejoras es de 7 puntos.

La suma de los apartados 1 y 2 hacen un total de 9,95 puntos para la oferta presentada por la Asociación para la Promoción del Ocio y Tiempo Libre de niños, jóvenes y adultos ANIMUNIS.

Una vez valoradas cada una de las ofertas presentadas y sus apartados correspondientes proponemos a la Asociación para la Promoción del Ocio y Tiempo Libre de niños, jóvenes y adultos ANIMUNIS para la adjudicación por el Órgano de Contratación de los servicios para la contratación del servicio de actividades de ocio y tiempo libre en los centros educativos públicos de Alhama de Murcia y Escuelas Unitarias de pedanías durante el curso 2015/2016 denominado “Un ratito más”, al ser la oferta de mayor puntuación.”

Siendo urgente y necesario al interés público proceder a seguir la tramitación de este expediente de contratación y visto su estado, en mi calidad de Concejala de Educación, a la Junta de Gobierno Local propongo la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

**PRIMERO.- CLASIFICAR**, según el informe técnico emitido a las empresas que han presentado oferta en el procedimiento de contratación del servicio de actividades de ocio y tiempo libre en los Centros Educativos Públicos de Alhama de Murcia y Escuelas Unitarias de Pedanías, “un ratito más”, en el orden siguiente:

**PRIMERA.-** Asociación para la Promoción del Ocio y Tiempo Libre “Animunis” .....9,95 puntos.

**SEGUNDA.-** ECOESPUÑA SL, ..... 9,50 puntos.

**TERCERO.-** REQUERIR a la Asociación para la Promoción del Ocio y Tiempo Libre “Animunis”, con CIF G-73803371 y domicilio en C/ Venta de Aledo- 30840 LAS CAÑADAS DE ALHAMA para que, en el plazo de diez días hábiles a partir del

siguiente a aquel en el cual hayan recibido el requerimiento, presenten, en caso de no haberlo presentado con anterioridad, la siguiente documentación justificativa:

a) Alta, y en caso último recibo, del IAE, en el epígrafe que corresponda al objeto del contrato. Este requisito se acreditará mediante original o copia autenticada de los referidos documentos. Los sujetos pasivos que estén exentos deberán presentar declaración responsable indicando la causa de la exención o, en su caso, resolución de reconocimiento de la exención de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

b) Certificación expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes.

c) Además, la empresa adjudicataria no deberá tener deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Alhama, que podrá verificar de oficio el cumplimiento de dicha obligación.

d) Certificación expedida por el órgano competente acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

e) Documentación acreditativa de la constitución de la garantía definitiva, equivalente al 5% del precio de adjudicación, a saber:, la cantidad de 2.500,20 € ( DOS MIL QUINIENTOS EUROS CON VEINTE CENTIMOS DE EURO)

En el caso de cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, por parte del órgano de contratación competente, se adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

CUARTO.- NOTIFICAR este acuerdo a las empresas que han presentado oferta y, respecto de la primera clasificada, APERCIBIR a la misma que, de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que han retirado su oferta, procediéndose en este caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en el que han quedado clasificadas las ofertas y COMUNICAR A TESORERIA municipal, a los efectos oportunos de prestación de garantía

**c) PROPUESTA DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA DE DEVOLUCIÓN COBROS INDEBIDOS.-**

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, en la que dice: Visto un primer informe efectuado por la Sección de Personal, de fecha 6 de octubre de 2015, en el que pone de manifiesto la existencia de

un error material consistente en el pago indebido efectuado a determinados Concejales de la Corporación saliente tras las elecciones municipales que venían percibiendo indemnizaciones por su cargo, con el siguiente detalle: A.C.H., S.M.M. y I.M.M. asisten en el mes de junio de 2015 a dos reuniones de la Junta de Gobierno Local y dos sesiones plenarias, el precio es de 450,00 euros y 350,00 euros por sesión, respectivamente, por lo que deberían haber cobrado 1.600,00 euros, y se les abonó la cantidad de 1.690 euros.

Visto un segundo informe efectuado por la Sección de Personal, asimismo de fecha 6 de octubre de 2015, en el que también se pone de manifiesto la existencia de un error material consistente en el pago indebido efectuado al Concejale de la actual Corporación, A.F.C.M., por importe de 250,00 euros en concepto de asistencia al Pleno Municipal celebrado en fecha 29 de septiembre de 2015, error que se produce dado que no asistió y justificó su inasistencia a dicho Pleno.

Visto un tercer informe efectuado por la Sección de Personal, igualmente de fecha 6 de octubre de 2015, en el que se indica que en la nómina del mes de junio de 2015 se procedió a abonar la liquidación de las vacaciones no disfrutadas del Alcalde y de los Concejales de la Corporación saliente tras las elecciones municipales, que tenían dedicación exclusiva y parcial por el desempeño de su cargo, en concreto a A.F.C.M., M.D.C.B., J.C.M., M.C.D.R., A.F.B., M.G.C., D.H.M., C.M.R.C. y A.S.A., por un importe total de 7.678,13 euros.

Considerando, Que la liquidación de las vacaciones no ha sido abonada a Corporaciones anteriores e incluso la actual Corporación ha acordado de forma expresa la imposibilidad del cobro de las vacaciones en virtud del acuerdo plenario de fecha 29 de septiembre de 2015.

Examinada toda la documentación, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

**Primero.-** Reconocer el derecho de este Ayuntamiento a exigir el reintegro del pago de la cantidad 90,00 euros, que es la diferencia entre la cantidad de 1.690,00 euros abonada en el mes de junio de 2015, en concepto de asistencia a dos reuniones de la Junta de Gobierno Local y dos reuniones de Pleno, y la cantidad de 1.600,00 euros que se debería haber abonado a los citados Concejales.

**Segundo.-** Reconocer el derecho de este Ayuntamiento a exigir el reintegro del pago efectuado a A.F.C.M. en fecha 29 de septiembre de 2015, en concepto de

asistencia al Pleno Municipal celebrado el 29 de septiembre de 2015, debido al error material consistente en su inasistencia a dicho Pleno

**Tercero.-** Requerir al Alcalde y Concejales de la anterior Corporación, que cesaron el 12 de junio de 2015 y que percibieron por tal motivo el abono de las vacaciones no disfrutadas, para que aporten la justificación de no haber sido disfrutadas.

**Cuarto.-** Comunicar, a los interesados, la puesta de manifiesto del expediente, otorgándoles un plazo de audiencia de quince días a fin de que puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

#### **PUNTO QUINTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-**

Abierto el capítulo de ruegos y preguntas, se cambian impresiones sobre el funcionamiento de los distintos servicios municipales.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, el Sr. Alcalde, levantó la sesión siendo las quince horas y diecisiete minutos, de lo que yo como Secretario doy fe.